

LEGISLACIÓN NACIONAL.-

[Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de abril de 2017 como normas españolas.](#)

(B.O.E. Nº 116 de 16.05.2017)

[Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de abril de 2017.](#)

(B.O.E. Nº 116 de 16.05.2017)

[Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización durante el mes de abril de 2017.](#)

(B.O.E. Nº 116 de 16.05.2017)

[Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que la Asociación Española de Normalización tiene en tramitación, correspondientes al mes de abril de 2017.](#)

(B.O.E. Nº 116 de 16.05.2017)

[Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE por la Asociación Española de Normalización, correspondientes al mes de abril de 2017.](#)

(B.O.E. Nº 116 de 16.05.2017)

[Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.](#)

(B.O.E. Nº 126 de 27.05.2017)

Este RDL, modifica en parte, el contenido del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Dicha modificación afecta, entre otras, al Artículo 10 del RDL 5/2000, de infracciones de las obligaciones establecidas en la normativa que regula el desplazamiento a España de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

Tales modificaciones se incluyen en el Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.

En concreto, el Artículo séptimo del RDL 9/2017, en lo que se refiere a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, establece:

1. Son infracciones leves: ...b) No dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas, cuando tengan la calificación de leves.

2 Son infracciones graves: ...c) No dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas, cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales.

[Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, durante el año 2017, la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevención10.es".](#)

(B.O.E. Nº 131 de 31.05.2017)

CONVENIOS COLECTIVOS.-

[Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes.](#)

(B.O.E. Nº 117 de 17.05.2017 *TÍTULO CUARTO Salud y prevención de riesgos laborales*)

[Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis.](#)

(B.O.E. Nº 117 de 17.05.2017 Artículos 45 a 49)

[Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para los establecimientos financieros de crédito.](#)

(B.O.E. Nº 128 de 30.05.2017 Artículos 27 a 39 y Disposición adicional segunda)

LEGISLACIÓN UNIÓN EUROPEA.-

[Reglamento \(UE\) 2017/771 de la Comisión, de 3 de mayo de 2017, por el que se modifica el Reglamento \(CE\) nº 152/2009 en lo que respecta a la determinación de los contenidos de dioxinas y de bifenilos policlorados.](#)

(D.O.U.E. L 115/22 de 04.05.2017)

[Corrección de errores del Reglamento \(UE\) 2016/1447 de la Comisión, de 26 de agosto de 2016, por el que establece un código de red sobre requisitos de conexión a la red de sistemas de alta tensión en corriente continua y módulos de parque eléctrico conectados en corriente continua](#)

(D.O.U.E. L 119/22 de 09.05.2017)

[Reglamento \(UE\) 2017/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, sobre el mercurio y por el que se deroga el Reglamento \(CE\) n.º 1102/2008](#)

(D.O.U.E. L 137/1 de 24.05.2017)

LEGISLACIÓN COMUNIDADES AUTÓNOMAS.-

DIARIO OFICIAL DE ARAGÓN (BOA)

[ORDEN EIE/633/2017, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Registro Único de Instalaciones de Seguridad Industrial de Aragón \(RUI\) y se establecen las características técnicas de los sistemas informáticos, y de los sistemas de intercambio de información industrial por vía telemática.](#)

(B.O.A. Nº 94 de 19.05.2017)

BOLETIN OFICIAL DE ISLAS BALEARES (BOIB)

[Orden de la consejera de Salud de 5 de mayo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones y premios para la realización de actividades relacionadas con la salud y el consumo](#)

(B.O.i.B. Nº 56 de 10.05.2017)

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS (BOC)

[Resolución de 12 de mayo de 2017, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias para instrumentar la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para el mejor desarrollo del Servicio Público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.](#)

(B.O.C. Nº 98 de 23.05.2017)

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA (DOE)

[ORDEN de 3 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.](#)

(D.O.E. Nº 86 de 08.05.2017)

Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017, de las subvenciones previstas en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo (DOE núm. 55, de 21 de marzo), por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones objeto de subvención en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en la presente orden, la realización de las siguientes inversiones:

a) Adquisición de plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal, para la realización de trabajos en altura, que dispongan de plataforma de trabajo, estructura extensible y chasis.

b) Sustitución de andamios de trabajo por sistemas de andamios modulares, certificados según normas europeas, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los andamios sustituidos.

c) Instalaciones y sistemas para el control en el origen de agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos o mutágenos en los centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención. Los agentes referidos serán los incluidos en las definiciones establecidas en los Reales Decretos 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y 665/1997, de 12 de

mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

d) Sustitución de máquinas instaladas en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención, en los que sea de aplicación el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación, por máquinas nuevas que se utilicen para realizar operaciones similares, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas.

e) Sustitución por deterioro o para conseguir una mejora en las condiciones de seguridad en el trabajo, de recipientes a presión y/o depósitos de almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos peligrosos, siempre que se trate de instalaciones fijas existentes en el centro de trabajo, excluidos equipos o elementos transportables, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los elementos o equipos sustituidos.

f) Las inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

g) Inversiones que se realicen para la mejora de las condiciones de trabajo de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.

h) Adquisición de equipos que cuya función sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores, según la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

i) Retirada de materiales con amianto existentes en los centros de trabajo en los que la empresa solicitante desarrolle habitualmente su actividad, siempre que dichos materiales no sean residuos generados en los procesos que se realicen en la empresa y la actividad de la empresa no incluya la retirada de este tipo de materiales, su transporte, gestión y/o almacenamiento, cumpliendo en la retirada lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, con retirada y gestión de los residuos generados según la normativa vigente.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención:

a) Las cantidades abonadas a las empresas proveedoras por el transporte y la instalación de los equipos nuevos instalados en el centro de trabajo.

b) Los gastos derivados de la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, incluyendo el desmontaje, transporte y depósito en las instalaciones del gestor autorizado de residuos y los costes de gestión de los residuos peligrosos existentes en los mismos y los gastos derivados de la eliminación de materiales con amianto en los centros de trabajo, incluyendo el transporte y la gestión de los residuos por gestor autorizado.

Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones será como máximo del 50 % del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 4.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 16 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

[Extracto de la Orden de 3 de abril de 2017 por la que realiza la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017](#)

(D.O.E. Nº 86 de 08.05.2017)

[Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2016](#)

(D.O.E. Nº 93 de 17.05.2017)

DIARIO OFICIAL DE GALICIA (DOG)

[ORDEN de 12 de abril de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas para implantar la responsabilidad social empresarial \(RSE\), la igualdad laboral y la conciliación laboral y personal, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2017.](#)

(D.O.G. Nº 84 de 03.05.2017)

Artículo 5. Requisitos de las empresas solicitantes. Líneas I, II y III

Las empresas solicitantes de la línea II (igualdad) y III (conciliación) podrán ser pymes, micropymes o personas trabajadoras autónomas con trabajadores/as por cuenta ajena, con domicilio social y centro de trabajo en Galicia, cualquiera que sea su forma jurídica, y que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de ayudas y deberán contar con un mínimo de 10 personas trabajadoras.

También podrán presentar solicitud las empresas con agencia, sucursal, delegación o cualquier otra representación en Galicia, que deberán tener contratado en esta Comunidad Autónoma un mínimo de 10 personas.

...

Línea III. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (TR357D)

Sublínea 1. Incentivos económicos para el fomento de teletrabajo

Requisitos específicos de las empresas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias las empresas que además de cumplir con los requisitos del artículo 5, no pertenezcan a los sectores TIC de la economía y que:

a) Formalicen, al menos, un acuerdo de teletrabajo, por un período de tiempo no inferior a un año, con una persona ya vinculada a la empresa por contrato laboral y jornada completa, con una antigüedad de al menos un año, y/o

b) Contraten ex novo a personal en la modalidad de teletrabajo a jornada completa, y firmen con el/la trabajador/a afectado/a un acuerdo que regule esta situación por un período de tiempo no inferior a un año.

Cuantía de los incentivos

Las ayudas consistirán en un incentivo de 3.000 euros por persona trabajadora con un acuerdo de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenga en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por empresa.

El incentivo se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina es al menos igual a la masculina.

Sublínea 2: Incentivos económicos para el fomento de la flexibilidad horaria

Requisitos del acuerdo de flexibilidad horaria

El acuerdo adoptado deberá detallar las medidas a implantar, tales como días, horas y supuestos en los que se aplicará, según el número de personas firmantes, de forma que queden reflejadas las mejoras propuestas con respecto a la situación anterior y el compromiso de que dichas medidas se mantendrán durante, al menos, un año

Cuantía de los incentivos

Las ayudas consistirán en un incentivo de 3.000 euros por persona trabajadora beneficiada, con el límite máximo de 12.000 euros por empresa.

El incentivo se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina es por lo menos igual a la masculina

Sublínea 3: Ayudas para la adquisición de elementos tecnológicos que posibiliten el teletrabajo

Actividades subvencionables

Será subvencionable la adquisición de elementos tecnológicos físicos tales como ordenador personal, medios materiales para el acceso a internet y todos aquellos periféricos necesarios para las tareas a desarrollar: webcam, impresora, escáner y demás componentes de hardware necesarios para la implantación efectiva del teletrabajo, con la finalidad de fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) como una medida de conciliación laboral, personal y familiar.

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 80 % de la inversión, y por una sola vez, con el tope de 1.500 euros por personas trabajadoras beneficiadas y con el límite máximo de 5.000 euros por empresa.

2. La intensidad de la ayuda se verá incrementada en un 10 % para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea, al menos, igual a la masculina.

[EXTRACTO de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas para implantar la responsabilidad social empresarial \(RSE\), la igualdad laboral y la conciliación laboral y personal, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se procede a su convocatoria para el año 2017.](#)

(D.O.G. Nº 84 de 03.05.2017)

Importe

Línea III. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Sublínea 1. Incentivos para el fomento del teletrabajo: doscientos sesenta y seis mil seiscientos once euros (266.611,00 €).

Sublínea 2. Incentivos para el fomento de la flexibilidad horaria: doscientos sesenta y seis mil seiscientos once euros (266.611,00 €).

Sublínea 3. Subvenciones para la adquisición de elementos tecnológicos que posibiliten el teletrabajo: veinte y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve euros (24.259 €).

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

[RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2017 por la que se da publicidad del convenio de colaboración suscrito en el primer cuatrimestre del año 2017.](#)

(D.O.G. Nº 101 de 30.05.2017)

BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA (BOPV)

[RESOLUCIÓN 186E/2017, de 27 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la "Subvención a entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos sobre riesgos laborales".](#)

(B.O.N. Nº 88 de 09.05.2017)

[Extracto de la Resolución 186E/2017, de 27 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria del año 2017 de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos sobre riesgos laborales.](#)

(B.O.N. Nº 88 de 09.05.2017)

[RESOLUCIÓN 200E/2017, de 11 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se corrige la Resolución 186E/2017, de 27 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos sobre riesgos laborales.](#)

(B.O.N. Nº 93 de 16.05.2017)

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO (BOPV)

[RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, del Director General de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, por la que se procede a la convocatoria de](#)

[autorización y subvención para la impartición de la Formación Básica de Delegados y Delegadas de Prevención, para el ejercicio 2017](#)

(B.O.P.V. Nº 84 de 05.05.2017)

Subvención para la impartición de la formación de Nivel Básico para la capacitación de los Delegados y Delegadas de Prevención en el ejercicio 2017 todos los centros de formación, tanto públicos como privados, las organizaciones sindicales, así como los servicios de prevención acreditados respecto a los Delegados y Delegadas de Prevención de las empresas con las que tengan concertados sus servicios, con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DIARIO OFICIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DOCV)

[CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de abril 2017, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo \(INVASSAT\), por la que se regula el procedimiento de concesión, en el año 2017, de los reconocimientos a los mejores trabajos fin de máster o de especialidad en prevención de riesgos laborales de la Comunitat Valenciana, denominados Premios al Conocimiento en PRL](#)

(B.O.C.V. Nº 8046 de 23.05.2017)